

28 de octubre de 2024
UNA-IEM- OFIC-439-2024

M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca
Coordinadora
Comisión de Análisis de Temas Institucionales
Consejo Universitario

Estimada señora:

En atención a su oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-239-2024, en el que solicita emitir un criterio técnico sobre el expediente 23992: LEY DE PROMOCIÓN DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ADICIÓN DE UN SUB INCISO E) AL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, remitimos las siguientes consideraciones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con los datos presentados en la exposición de motivos del proyecto de ley por el cual se consulta, el cáncer de mama es una de las principales causas de mortalidad en mujeres en el mundo y Costa Rica no es la excepción. La detección temprana de esta enfermedad incrementa significativamente las probabilidades de supervivencia y contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres afectadas.

Este proyecto de ley se fundamenta en la protección de los derechos humanos, con un énfasis particular en los derechos de las mujeres a la salud, al acceso a los servicios de salud y a no ser discriminadas. Es esencial que esta normativa se plantee desde una perspectiva de género, dado que el cáncer de mama afecta mayormente a la población femenina, y que también se incluya un enfoque interseccional e inclusivo para que se tomen en consideración las barreras adicionales que enfrentan las mujeres en situación de vulnerabilidad económica o con discapacidades.

El objetivo de este proyecto es promover que se tome conciencia sobre la importancia de realizar exámenes preventivos, facilitar el acceso a medicamentos y brindar el tratamiento adecuado para el cáncer de mama.

Medidas como la exoneración del IVA en servicios y productos asociados con la detección de esta enfermedad están dirigidas a garantizar un acceso equitativo para toda la población, particularmente para mujeres en condiciones de vulnerabilidad económica, avanzando así hacia una mayor equidad en el acceso al derecho a la salud.

2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY

De seguido se exponen algunas observaciones puntuales relacionadas con el articulado del proyecto:

ARTÍCULO DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
Artículo 1: Objeto de la Ley	Es fundamental que la exoneración del IVA en los exámenes y tratamientos médicos relacionados con la detección del cáncer de mama sea entendida como un avance hacia el acceso equitativo a la salud. Sin embargo, para fortalecer este beneficio se recomienda que la normativa incorpore explícitamente la perspectiva de género y un enfoque de interseccionalidad, asegurando que esta medida esté dirigida a toda la población costarricense y, especialmente, a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como mujeres con discapacidad, de zonas rurales o de las costas, de bajos ingresos o con niveles educativos bajos. Esto contribuiría a garantizar el cumplimiento del objetivo de la ley y a generar un impacto social.
Artículo 2: Implementación de Campañas de Prevención en la Educación	Con respeto a lo estipulado en este artículo se recomienda que en el curricular educativo esté presente la transversalización de la perspectiva de género y enfoque interseccional para el abordaje de este tema y, además, se visibilice el impacto de esta enfermedad según el sexo, donde las mujeres son quienes más lo enfrentan, haciendo énfasis en la relevancia que tiene que se pueda detectar de forma temprana. Por otra parte, también se sugiere que se establezca que el personal docente debe de capacitarse sobre esta enfermedad. Dicha capacitación debe de ser desde una perspectiva de género y el enfoque de interseccionalidad. Esto para un abordaje integral del tema que no refuerce estereotipos.

ARTÍCULO DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
	También se podrían ampliar las instituciones que tendrían en el campo de la educación la responsabilidad de realizar campañas, como podría ser la educación superior (universidades públicas y privadas) y también Instituto Nacional de Aprendizaje.
Artículo 3: Campañas de Concientización	Aquí se recomendaría que las campañas para la sensibilización e información sobre esta enfermedad se realicen desde la perspectiva de género y con enfoque de interseccionalidad para que se tomen en consideración las condiciones de discapacidad, etnia, edad, condición económica, lugar de residencia, y el acceso a la internet (que es parte del derecho humano de la conectividad). El objetivo de que las campañas cuenten con esto es que efectivamente llegue a toda la población.
Artículo 5: Promoción de la Investigación	La promoción de la investigación es esencial para comprender cuales son los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a estos servicios de prevención y atención, así como a los medicamentos y tratamientos médicos. Resulta indispensable que quede consignado en este numeral que, parte de los lineamientos de la investigación, es que tengan perspectiva de género y el enfoque de interseccionalidad para que los estudios que se hagan incorporen un análisis de las barreras que se presentan en el acceso efectivo que tengan las personas.
ARTÍCULO 6- Implementación y financiamiento	Se sugiere que se incorpore de dónde se van a obtener los recursos para la implementación de esta Ley. Otro aspecto es que se sugiere que se incluya que además de la implementación de la ley mediante políticas públicas y planes nacionales, el Ministerio de Salud debe de contar con un reglamento donde se establezcan los procedimientos específicos para implementar esta ley y también cuales serían los protocolos que se deben de seguir en los centros de salud, tanto públicos como privados, para la atención adecuada de la enfermedad del cáncer de mama.
Artículo 7: Modificación a la Ley del Impuesto al Valor Agregado	En este numeral se establece que se va a agregar un inciso e), al inciso 2 del artículo 11 de la Ley N.º 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, para que se incluyan en lo que se conoce como tarifa reducida de IVA los exámenes de detección de cáncer de mama y los tratamientos.

ARTÍCULO DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
	Aquí podría valorarse si, en lugar de tarifa reducida, se puede dar la exoneración total. Esto en razón de las condiciones reducidas que en muchos casos tienen las mujeres para la obtención de recursos económicos.

3. RECOMENDACIONES SOBRE LA PROCEDENCIA DE APOYO AL PROYECTO

Este proyecto de ley ofrece beneficios importantes, como lo es que fortalece el derecho que tienen las mujeres a los servicios de salud esenciales para ellas, así como que se promueve que se reduzcan las limitaciones económicas que afectan principalmente a sectores vulnerables.

En razón de todo lo antes expuesto, se recomienda apoyar este proyecto de ley siempre y cuando se integren algunas de las observaciones mencionadas, especialmente en relación con la accesibilidad de los sectores de la población considerados más vulnerables y que se dé la inclusión de la perspectiva de género y del enfoque interseccionalidad, tanto en las campañas de concientización como en los procesos de investigación.

También es importante que se cuente con mecanismos claros de evaluación y monitoreo que estén constantemente cumpliendo con una adecuada rendición de cuentas. Asimismo, que se establezca la obligatoriedad de capacitar a todas las entidades y las personas a quienes les corresponda la implementación de esta ley.

Quedamos a las órdenes para ampliar cualquier información.

Atentamente,

Dra. Fannella Giusti Minotre
Directora
Instituto de Estudios de la Mujer